U.P.P. 100 COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados y recomendaciones derivadas de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha del 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO

Revisar de forma independiente, objetiva y confiable que las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones de la Entidad Fiscalizada, operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

ALCANCE

Universo a Fiscalizar	1,497,020,882	Pesos
Muestra Auditada	1,497,020,882	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1. Revisar la Matriz de Indicadores para Resultados, verificando si cumplió con las directrices generales del Sistema de Evaluación del Desempeño y la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

2.- Evaluación del Sistema de Control Interno

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Recomendaciones a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 6 de diciembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 15 de enero del 2024, en la que se hizo constar la entrega del oficio número CSPEMO/OC/019/2024 de fecha 14 de enero de 2024, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.
La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Recomendación número 01.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

En atención a lo dispuesto en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, en la cual se conoció que los elementos mínimos que se deben establecer en la expresión del problema son los siguientes: Población o área de enfoque, Descripción de la situación o problemática central, Magnitud del Problema: línea base.

Mediante el oficio número ASM/689/2023 de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó el Árbol del Problema con la problemática central que la Entidad Fiscalizada, pretendió resolver, las causas y los efectos; además, la identificación de los elementos mínimos en su expresión, a través de su similar CSPEMO/UPS/276/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, fue proporcionado el Àrbol del Problema.

Del análisis se pudo conocer que establecieron el problema central como *"Las personas privadas de su libertad no adquieran una reinserción social efectiva, deficiencia en los servicios que ofrece la Coordinación a familiares y la sociedad Michoacana"*; de su análisis y al no proporcionar más información o documentación se conoció lo siguiente:

1.- No definieron adecuadamente el problema central toda vez que incluyeron 2 problemas.

2.- No definieron adecuadamente a su "Población o área de enfoque" toda vez que al igual que en el problema hay confusión entre *"Las personas privadas…",* y "…*a familiares y la sociedad Michoacana".*

3.- No establecieron la magnitud del problema: línea base, por lo que no es posible hacer una referencia cuantitativa que permita una verificación empírica; es decir, se desconoce el porcentaje o número de reclusos del total de las personas privadas de su libertad que obtendrán su libertad y en qué porcentaje logran una efectiva reinserción social; además, que promedio o porcentaje de familiares y/o de la sociedad michoacana reciben deficientes servicios por parte de la Coordinación.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán concluye que el problema que la Coordinación de la Entidad Fiscalizada, pretendió resolver en el ejercicio fiscal 2022, no fue correctamente establecido y es de suma importancia replantearlo toda vez que de éste se define el objetivo y el cumplimiento de metas.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número CSPEMO/OC/019/2024 de fecha 14 de enero de 2024, manifiesta lo siguiente: *"Hago de su conocimiento que esta Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, se apegará a la Recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 emitidas en el Anexo 2 del Acuerdo Administrativo de fecha 6 de diciembre de 2023 atendiendo a lo dispuesto en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, analizando las causas del problema a resolver, fijando las acciones y metas necesarias para atender a la población objetivo, lo que permitirá conocer el impacto social de las acciones realizadas y que estas acciones a su vez sean alineados a sus ejes rectores… además de lo antes mencionado le informo que se llevara a cabo los procedimientos para la realización de un Manual de Puestos…*

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número CSPEMO/OC/019/2024 de fecha 14 de enero de 2024, proporcionó información para su revisión; y de su análisis se corroboró que de la información proporcionada, quedo pendiente de solventar la recomendación numero 01.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se ratifica** la recomendación número 01 por lo que deberá presentar un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

2. Recomendación número 02.

En atención a lo dispuesto en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, se conoció que existe una sintaxis específica para la expresión de los objetivos según el nivel del resumen narrativo de que se trate además, los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, señalan que la Coordinación de la Entidad Fiscalizada, al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debieron seguir reglas específicas de sintaxis para la redacción de los objetivos y metas, descritos a continuación en los diferentes niveles.

1. Fin: Redactar utilizando la palabra "Contribuir", el objetivo del Programa Presupuestario, la palabra "mediante" y la solución al problema (Propósito de Programa presupuestario).

2. Propósito: Redactar definir el Sujeto beneficiario (población objetivo o área de enfoque) el verbo en presente y el resultado logrado.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

3. Componentes: Redactar como un Producto terminado o servicio proporcionado acompañado de un verbo en participio pasado.

4.- Actividades: Redactar el sustantivo derivado de un verbo y su complemento.

De la revisión a la Matriz de Indicadores para Resultados proporcionada mediante el oficio número CSPEMO/UPS/276/2023, de fecha 16 de mayo de 2023, se conoció que la Entidad Fiscalizada, no siguió las reglas de sintaxis para la redacción de los objetivos de los siguientes niveles:

1.- En el objetivo a nivel de propósito "*Lograr una efectiva reinserción social para las personas privadas de su libertad que durante su estancia en los Centros Penitenciarios del Estado, obtengan la salud física y mental, así como los conocimientos y habilidades para integrarse a la sociedad de manera productiva al momento de cumplir su sentencia y no reincidan*" no siguieron la sintaxis recomendada al no establecer el Sujeto beneficiario (población objetivo o área de enfoque), verbo en presente y el resultado logrado.

2.- En los 9 Componentes que integran la Matriz de Indicadores para Resultados, no siguieron la sintaxis al no establecerlos como productos terminados o servicios proporcionados acompañados de un verbo en participio pasado.

3.- En 40 de las 43 actividades establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados no siguieron la sintaxis al no plantearlas con el sustantivo derivado de un verbo más un complemento.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán concluye, que no siguieron las reglas de sintaxis en la conformación del resumen narrativo, en los niveles de Propósito, Componentes y Actividades establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, conforme a la Metodología del Marco Lógico.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número CSPEMO/OC/019/2024 de fecha 14 de enero de 2024, manifiesta lo siguiente: *"Hago de su conocimiento que esta Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, se apegará a la Recomendaciones 1, 2, 3,*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

4, 5 y 6 emitidas en el Anexo 2 del Acuerdo Administrativo de fecha 6 de diciembre de 2023 atendiendo a lo dispuesto en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, analizando las causas del problema a resolver, fijando las acciones y metas necesarias para atender a la población objetivo, lo que permitirá conocer el impacto social de las acciones realizadas y que estas acciones a su vez sean alineados a sus ejes rectores… además de lo antes mencionado le informo que se llevara a cabo los procedimientos para la realización de un Manual de Puestos…

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número CSPEMO/OC/019/2024 de fecha 14 de enero de 2024, proporcionó información para su revisión; y de su análisis se corroboró que de la información proporcionada, quedo pendiente de solventar la recomendación numero 02.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se ratifica** la recomendación número 02 por lo que deberá presentar un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

3. Recomendación número 03.

En atención a lo dispuesto a la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, se conoció que conforme al apartado “Definición del Objetivo” el Propósito es el resultado directo a ser logrado en la población, como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y servicios públicos) producidos o entregados por el Programa Presupuestario, éste deriva del objetivo central, definido en el Árbol del Objetivo, mismo en el que debían establecer como elementos mínimos los siguientes:

1. Población o área de enfoque.
2. Descripción del resultado esperado o de la solución precisa del problema a la cual se debe llegar.
3. Magnitud de la nueva situación.

Mediante el oficio número ASM/689/2023 de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó la Matriz de Indicadores para Resultados; a través de su similar CSPEMO/UPS/276/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, fue proporcionada, en ella se conoció que el objetivo a nivel de propósito fue

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

"*Lograr una efectiva reinserción social para las personas privadas de su libertad que durante su estancia en los Centros Penitenciarios del Estado, obtengan la salud física y mental, así como los conocimientos y habilidades para integrarse a la sociedad de manera productiva al momento de cumplir su sentencia y no reincidan*"; sin embargo, de su análisis se conoció que no fue correctamente planteado como se describe a continuación:

1.- Sin embargo la guía recomienda establecer un sólo objetivo en este nivel la Entidad Fiscalizada incluyo 2:

a) *"Lograr una efectiva reinserción social para las personas privadas de su libertad que durante su estancia en los Centros Penitenciarios del Estado…".*
b) *"… obtengan la salud física y mental, así como los conocimientos y habilidades para integrarse a la sociedad de manera productiva al momento de cumplir su sentencia y no reincidan."*

2.- Definieron como población o área de enfoque a "*las personas privadas de su libertad*" que, si bien como primer objetivo deben cubrir sus necesidades básicas al 100%, se desconoce a que porcentaje de éstos pretenden lograr una efectiva reinserción social; es decir, no definieron adecuadamente a su población objetivo o área de enfoque, situación que complicará conocer la población efectivamente atendida y por tanto el impacto de las acciones ejecutadas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán concluye que la Entidad Fiscalizada, no estableció de manera correcta el objetivo a nivel Propósito, es decir, el resultado directo que querían lograr.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número CSPEMO/OC/019/2024 de fecha 14 de enero de 2024, manifiesta lo siguiente: *"Hago de su conocimiento que esta Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, se apegará a la Recomendaciones 1, 2, 3,*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

4, 5 y 6 emitidas en el Anexo 2 del Acuerdo Administrativo de fecha 6 de diciembre de 2023 atendiendo a lo dispuesto en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, analizando las causas del problema a resolver, fijando las acciones y metas necesarias para atender a la población objetivo, lo que permitirá conocer el impacto social de las acciones realizadas y que estas acciones a su vez sean alineados a sus ejes rectores… además de lo antes mencionado le informo que se llevara a cabo los procedimientos para la realización de un Manual de Puestos…

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número CSPEMO/OC/019/2024 de fecha 14 de enero de 2024, proporcionó información para su revisión; y de su análisis se corroboró que de la información proporcionada, quedo pendiente de solventar la recomendación numero 03.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se ratifica** la recomendación número 03, por lo que deberá presentar un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

4. Recomendación número 04.

Del análisis a la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, se conoció que esta, debe permitir verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles, conforme al numeral 3 denominado “Análisis de la lógica vertical”; además, los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, señalan que en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario YX *“Sistema Penitenciario”* debieron determinar una relación lógica entre los distintos niveles: Fin, Propósito, Componentes y Actividades, elaborándose con un enfoque para lograr los resultados.

Para ello, debieron verificar la relación causa-efecto, como se indica a continuación:

a) Que las actividades fueran suficientes y necesarias para lograr cada uno de los 9 componentes.
b) Que los Componentes fueran los suficientes y necesarios para lograr el Propósito.
c) Que el logro del Propósito efectivamente resultara en una contribución significativa al logro del Fin.
d) Que el Fin contribuyera de forma significativa al logro de un objetivo superior.

Sin embargo, del análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados, proporcionada mediante el oficio número CSPEMO/UPS/276/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, se conoció lo siguiente:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.- De las 43 y 31 actividades se relacionan con el resultado de los programas establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, más sin embargo 12 son administrativas, es decir, no están directamente relacionadas con el resultado del programa, situación que evidencia que no consideraron sólo las más importantes y relevantes, como se muestra en la tabla siguiente:

No.	Componente	Actividad	RESUMÉN NARRATIVO
1	**C1**	A3	Cumplir con las obligaciones patronales de pago por la prestación de los servicios públicos de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo.
2	**C2**	A6	Cumplir con las obligaciones patronales de pago por la prestación de los servicios públicos de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo.
3	**C3**	A6	Cumplir con las obligaciones patronales para el pago por la prestación de los servicios públicos de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo.
4	**C4**	A1	Administrar la suficiencia presupuestaria para elaborar de los Documentos de Ejecución Presupuestaria de Pago de para ejercerlo conforme a la Norma aplicable.
5	**C4**	A2	Administrar los recursos humanos, gestionar y registrar las incidencias y afectaciones al pago de sueldos del personal ante las instancias competentes y en apego a la normatividad.
6	**C4**	A3	Mantener actualizado el inventario de los bienes de la Coordinación, así como realizar las conciliaciones ante le Dirección de Patrimonio
7	**C4**	A4	Cumplir con las obligaciones patronales de pago por la prestación de los servicios públicos de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo.
8	**C4**	A5	Realizar los trámites pertinentes para la adquisición de mobiliario, equipo, artículos, materiales e insumos necesarios, así como los servicios generales para la operación de la Coordinación.
9	**C6**	A3	Cumplir con las obligaciones patronales de pago por la prestación de los servicios públicos de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo.
10	**C6**	A2	Cumplir con las obligaciones patronales de pago por la prestación de los servicios públicos de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo.
11	**C8**	A1	Integración del informe anual de actividades del Coordinador y sus Unidades Administrativas
12	**C9**	A5	Dar cumplimiento al pago de laudos por parte de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo

Fuente: Matriz de Indicadores Entidad Fiscalizada

2.- En las Actividades referidas no se determinaron las Actividades más imprescindibles y relevantes, ni fueron señaladas en orden cronológico para generar cada uno de los Componentes por no ser expresados claramente por cada tipo de bien o servicio que sería entregado a su población objetivo o área de enfoque.

3.- Al no determinar claramente el tipo de bien o servicio que entregarán a su población objetivo o área de enfoque se desconoce si son los suficientes y necesarios para lograr el objetivo a nivel Propósito.

Por lo anterior, ésta Auditoría Superior de Michoacán concluye que la Matriz de Indicadores para Resultados, no resultó una herramienta eficaz, puesto que no integraron un esquema con el adecuado diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa, al no estructurar de manera adecuada y establecer una relación lógica entre los distintos niveles: Fin, Propósito, Componentes y Actividades por no establecer con claridad el problema central que se

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

pretende resolver, un adecuado diseño de los objetivos, no implementar los suficientes y adecuados componentes, actividades, indicadores estratégicos y de gestión por lo que no permite medir los objetivos, eficacia, eficiencia ni los resultados de cada programa presupuestal.

4.- De las 38 acciones descritas en el Programa Operativo Anual 19 se refieren a actividades administrativas, y en algunos casos se repiten hasta 5 actividades.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número CSPEMO/OC/019/2024 de fecha 14 de enero de 2024, manifiesta lo siguiente: *"Hago de su conocimiento que esta Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, se apegará a la Recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 emitidas en el Anexo 2 del Acuerdo Administrativo de fecha 6 de diciembre de 2023 atendiendo a lo dispuesto en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, analizando las causas del problema a resolver, fijando las acciones y metas necesarias para atender a la población objetivo, lo que permitirá conocer el impacto social de las acciones realizadas y que estas acciones a su vez sean alineados a sus ejes rectores… además de lo antes mencionado le informo que se llevara a cabo los procedimientos para la realización de un Manual de Puestos…*

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número CSPEMO/OC/019/2024 de fecha 14 de enero de 2024, proporcionó información para su revisión; y de su análisis se corroboró que de la información proporcionada, quedo pendiente de solventar la recomendación numero 04.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se ratifica** la recomendación número 04 por lo que deberá presentar un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Recomendación número 05.

Del análisis al Marco Integrado de Control Interno, acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización, el cual es aplicable a toda institución del sector público, independientemente del orden de gobierno en que se encuadre (Federal, Estatal o Municipal), se conoció que la Entidad

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Fiscalizada, debió diseñar un Plan Anual de Actividades, definiendo claramente los objetivos en términos específicos sobre que será alcanzado, quién debe realizar las actividades, cómo se alcanzaran y en qué límites de tiempo. Todo ello alineado con el mandato, la misión y visión institucional, con los planes y programas aplicables, así como con las metas de desempeño.

Mediante el oficio número ASM/689/2023 de fecha 17 de abril de 2023 se solicitó el Programa Anual de Trabajo, para el ejercicio fiscal 2022, debidamente aprobado, a través de su similar CSPEMO/UPS/276/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, presentaron el Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2022.

1.- No describieron la alineación entre las actividades o acciones con los Ejes Rectores.

2.- No determinaron específicamente los límites de tiempo en que se ejecutarían las actividades, toda vez que en cada una de las acciones establecidas determinaron como periodo de ejecución, Fecha de inicio del 01 de enero de 2022 y fecha de término el 31 de diciembre de 2022.

3.- De las 38 acciones descritas en el Programa Operativo Anual 19 se refieren a actividades administrativas, y en algunos casos se repiten hasta 5 veces.

4.- De las 38 actividades, se identificaron 19 como sustantivas; sin embargo, no definieron claramente los objetivos en términos específicos sobre que sería alcanzado.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán, concluye que la Entidad Fiscalizada, no elaboró adecuadamente un Programa de Trabajo o programa estratégico en el que definiera claramente los objetivos en términos específicos sobre que sería alcanzado, quién debía realizar las actividades, cómo se alcanzarían y en qué límites de tiempo, alineado a los ejes rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021- 2027.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Marco Integrado de Control Interno.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número CSPEMO/OC/019/2024 de fecha 14 de enero de 2024, manifiesta lo siguiente: *"Hago de su conocimiento que esta Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, se apegará a la Recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 emitidas en el Anexo 2 del Acuerdo Administrativo de fecha 6 de diciembre de 2023*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

atendiendo a lo dispuesto en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, analizando las causas del problema a resolver, fijando las acciones y metas necesarias para atender a la población objetivo, lo que permitirá conocer el impacto social de las acciones realizadas y que estas acciones a su vez sean alineados a sus ejes rectores… además de lo antes mencionado le informo que se llevara a cabo los procedimientos para la realización de un Manual de Puesto".

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número número CSPEMO/OC/019/2024 de fecha 14 de enero de 2024, proporcionó información para su revisión; y de su análisis se corroboró que de la información proporcionada, quedo pendiente de solventar la recomendación numero 05.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se ratifica** la recomendación número 05 por lo que deberá presentar un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

6. Recomendación número 06.

Del análisis al Marco Integrado Control Interno, se conoció que la Administración de la Entidad Fiscalizada, debió establecer las expectativas de competencia profesional sobre los puestos clave y los demás cargos, para ayudar a la institución a lograr sus objetivos, definiendo el conjunto de conocimientos y capacidades comprobables de un servidor público para llevar a cabo las responsabilidades asignadas, toda vez que el personal requiere de conocimientos, destrezas y habilidades pertinentes.

Por lo anterior, mediante el oficio número ASM/676/2023 de fecha 17 de abril de 2023, se requirieron los Perfiles y el Manual de Puestos; a través del similar CSPEMO/UPS/276/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, señalaron textualmente lo siguiente: "*Con fundamento en el artículo 60 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y el Articulo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, corresponde al C. Gobernador Constitucional del Estado designar a los servidores públicos; por lo tanto, no se emiten concursos, convocatorias y/o avisos para ocupar cargos públicos*".

Del análisis a los argumentos manifestados esta Auditoría Superior de Michoacán concluye que la Entidad Fiscalizada, no estableció las expectativas de competencia profesional ni definió el conjunto de conocimientos y capacidades con los que deben contar los servidores públicos que laboran en dicho ente.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Marco Integrado de Control Interno.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número CSPEMO/OC/019/2024 de fecha 14 de enero de 2024, manifiesta lo siguiente: *"Hago de su conocimiento que esta Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, se apegará a la Recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 emitidas en el Anexo 2 del Acuerdo Administrativo de fecha 6 de diciembre de 2023 atendiendo a lo dispuesto en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, analizando las causas del problema a resolver, fijando las acciones y metas necesarias para atender a la población objetivo, lo que permitirá conocer el impacto social de las acciones realizadas y que estas acciones a su vez sean alineados a sus ejes rectores… además de lo antes mencionado le informo que se llevara a cabo los procedimientos para la realización de un Manual de Puesto".*

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número CSPEMO/OC/019/2024 de fecha 14 de enero de 2024, proporcionó información para su revisión; y de su análisis se corroboró que de la información proporcionada, quedo pendiente de solventar la recomendación numero 06.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se ratifica** la recomendación número 06 por lo que deberá presentar un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las recomendaciones, con oficio número CSPEMO/OC/019/2024 de fecha 14 de enero de 2024, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Hemos fiscalizado el Programa Presupuestario *YX "Sistema Penitenciario",* cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la Auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto, la información programática y financiera.

La Entidad Fiscalizada, devengó un total de 1 mil 497 millones 020 mil 882 pesos, en un Programa Presupuestario, el cual señaló como objetivo *"Lograr una efectiva reinserción social para las personas privadas de su libertad que durante su estancia en los Centros Penitenciarios del Estado, obtengan la salud física y mental, así como los conocimientos y habilidades para integrarse a la sociedad de manera productiva al momento de cumplir su sentencia y no reincidan"*, sin embargo, los resultados de la auditoría mostraron debilidades en la Implementación del Presupuesto Basado en Resultados, Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados y la aplicación del Marco Integrado de Control Interno por lo que se efectuaron recomendaciones correspondientes y se dará seguimiento conforme a la normativa aplicable.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx